favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados o que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de
Régimen Local para poder acordar la incorporación de un muninicipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil nove-

cientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del munici-pio de Selgua al limítrofe de Monzón, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.-Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 1958/1976, de 16 de julio, por el que se concede el tratamiento de ilustrísimo al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de la pro-15770 vincia de León.

La Corporación municipal de La Pola de Gordón, de la pro-vincia de León, acordó solicitar el tratamiento de ilustrísimo

para el Ayuntamiento.

Los antecedentes históricos de la localidad, así como los datos que al respecto obran en el expediente y el informe favorable de la Real Academia de la Historia, le hacen acreedor al tra-

de la Real Academia de la Historia, le hacen acreedor al tra-tamiento solicitado.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artícu-lo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil no-vecientos extenta y sois vecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el tratamiento de ilustrísimo al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de la provincia de León.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 1959/1976, de 23 de julio, por el que se aprueba la incorporación de la Entidad Local Menor de Tobalinilla a la de Santa María de Garoña; de las de Edeso, Parayuelo y Cormenzana a Leciñana, y la de Pajares a Gabanes, pertenecientes al municipio de Valle de Tobalina (Burgos). 15771

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina acordó instruir expedientes para la incorporación de la Entidad Local Menor de Tobalinilla a la de Santa María de Garoña; de las de Edeso, Parayuelo y Cormenzana a Leciñana; y la de Pajares a Gabanes, todas ellas pertenecientes a su municipio, de la provincia de Burgos, debido a la escasa población de las mencionadas Entidades. Entidades.

Los expedientes fueron tramitados en forma acumulada con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidedes Locales para la incorporación de municipios, que se han aplicado por analogía al presente expediente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos del Ayuntamiento y Entidades Locales Menores interesadas.

El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable a las incorporaciones proyectadas, por los motivos aducidos por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, concurriendo en el expediente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c), Los expedientes fueron tramitados en forma acumulada con

del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, aplica-

bles por analogía.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de la Entidad Local Menor de Tobalinilla a la de Santa María de Garoña; de las Entidades de Edeso, Parayuelo y Cormenzana a Leciñana; y la de Pajares a Gabanes, pertenecientes al municipio de Valle de Tobalina, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 1900/1976, de 23 de julio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Hoz de Barbastro y Costean, de la provincia de Huesca. 15772

Los Ayuntamientos de Costean y Hoz de Barbastro, de la provincia de Huesca acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por su reducida pobla-

ción y limitación de sus presupuestos.

Fueron aprobadas por los Ayuntamientos las bases de la fusión, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Hoz y Costean y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Hoz de Barbastro.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador Civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por las Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil nove-

cientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de Hoz de Barbastro y Costean, de la provincia de Huesca, en uno solo que se denominará Hoz y Costean y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Hoz

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, RODOLFO MARTIN VILLA

REAL DECRETO 1961/1976, de 23 de julio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Mon-teagudo de las Vicarías y Valtueña, de la provincia 15773 de Soria.

Los Ayuntamientos de Monteagudo de las Vicarias y Valtueña, de la provincia de Soria acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes, por carecer separadamente cada uno de ellos de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

En los acuerdos mencionados se contentan las bases de la fusión, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará Monteagudo de las Vicarías y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de Monteagudo de las Vicarías. Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública,